



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00348-00
Demanda en línea No: 16196
Naturaleza del proceso: Jurisdicción Voluntaria
Tema de la providencia: Examen de demanda.
Decisión: Admisión.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 577, 578 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a dictar el auto admisorio de la demanda, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de corrección de registro civil instaurada por JUAN DIEGO CASALLAS VARGAS, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Seguir el trámite establecido en el artículo 579 del C.G. del P., para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, en armonía con las actuaciones que tenga lugar

TERCERO: Por secretaria, ofíciase a la Registradora Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez (10) días manifieste lo pertinente.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada YAB LEIDY SOTO REYES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA